



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 12-2023/CDLO

Los Olivos, 14 de marzo de 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Memorandum Múltiple N° 001-2023-MDLO/GPP/SGPMGP de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, Oficio N° 034-2023/ALC/MDLO, El Informe N° 037-2023/MDLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, , el Informe N° 075-2023-SGPMGP-GPP/MDLO de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, el Informe N° 033-2023-GPP/MDLO de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 474-23 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

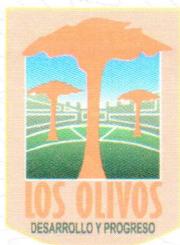
Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 17, 20° numeral 11 y 54° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad, siendo atribución del alcalde el someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;

Que, posteriormente, mediante Decreto Legislativo N° 1438 se regula el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público como conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. Dicho sistema tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social;

Que, conforme a lo estipulado en el sub numeral 3, numeral 7.1 del artículo 7° del citado decreto legislativo las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, tienen por función el efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable;

Que, asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8°, establece, entre otros, que el Titular de la entidad del Sector Público, los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a presentar la rendición de cuentas de la entidad en la que se desempeñen y suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas. La condición de omisa a dicha presentación no exime al Titular de la misma de disponer la inmediata remisión de la rendición, debiendo informar las razones de la omisión, los nombres de los funcionarios, personal de confianza y servidores responsables de la formulación, elaboración y presentación de la información;

Que, por su parte la Directiva N° 003-2020-EF-51.01 precisa en su apartado 10, literal b) que el Titular de la entidad del sector público, los Directores



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 12-2023/CDLO

Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados a suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo N° 1438, señalando entre otras faltas graves la omisión a la presentación de la rendición de cuentas y la presentación de la rendición de cuentas inconsistente o incompleta;

Que, del Informe N° 037-2023-MDLO/GAF, se verifica que la Gerencia de Administración y Finanzas ha cumplido con elevar la información financiera y presupuestaria correspondiente al ejercicio 2022 para el trámite de aprobación. Dicha información es presentada a través del aplicativo web “Presentación Digital de la Rendición de Cuentas” con la firma digital de los funcionarios responsables según lo indicado en el Anexo 2 de la Directiva N° 003-2020-EF-51.01 aprobada con Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2021-EF-51.01;

Que, a través de los informes señalados en los vistos, la Subgerencia de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elevan la Memoria Anual de la Municipalidad Distrital de Los Olivos correspondiente al ejercicio 2022, para su trámite correspondiente;

Que, conforme a lo expresado, corresponde al concejo municipal conocer y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios presentados por la Subgerencia de Contabilidad ante la Dirección General de Contabilidad Pública. Al respecto tenemos que de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por mayoría de los miembros del Concejo Municipal;

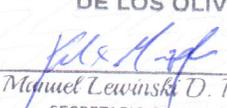
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR los ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022 Y LA MEMORIA ANUAL INSTITUCIONAL 2022, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, los mismos que en anexo forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO y a la SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional de la Municipalidad de Los Olivos (www.munilosolivos.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Luis Felipe Castillo Ollva
ALCALDE